

INFORME COMPLEMENTARIO CAPÍTULO I DE GASTOS DE PERSONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En relación con el expediente número 2021/51828 incoado para la aprobación de los presupuestos municipales para el año 2022 y en contestación a la Nota Interior remitida con fecha del 23 de noviembre de 2021 por el Adjunto a la Intervención Municipal (csv f43ad23a6ea51063afd4c0612f2df4cf8bc9497b) a través de solicitud de información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa lo siguiente:

A. Respecto al punto primero de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Suficiencia presupuestaria para la atención de los compromisos relativos al personal temporal o funcionarios por programas, así como el coste derivado de la ejecución de las sentencias judiciales firmes en materia de personal.»

De acuerdo con los cálculos efectuados respecto de aquellos empleados/as públicos/as con una relación jurídica de personal laboral que han formalizado contratos de carácter temporal, teniendo en cuenta el periodo efectivo de prestación de servicios durante el próximo ejercicio 2022 durante la vigencia de esos contratos, los créditos necesarios y suficientes para el abono de las retribuciones que devengarán durante el citado ejercicio son los que a continuación se relacionan, con indicación del Programa y aplicaciones económicas en los que se ha previsto su imputación:

| Org. | Progr. | Económica | Descripción Aplicación Económica | Importe Presupuestado |
|------|--------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 2040 | 1510 | 13100 | Retribuciones básicas | 499.881,09 € |
| 2040 | 1532 | 13100 | Retribuciones básicas | 92.469,12 € |
| 2040 | 1610 | 13100 | Retribuciones básicas | 30.469,64 € |
| 2040 | 1621 | 13100 | Retribuciones básicas | 463.703,72 € |
| 2040 | 1630 | 13100 | Retribuciones básicas | 30.969,17 € |
| 2040 | 1650 | 13100 | Retribuciones básicas | 30.345,84 € |
| 2040 | 1710 | 13100 | Retribuciones básicas | 34.986,38 € |
| 2040 | 2311 | 13100 | Retribuciones básicas | 295.711,40 € |
| 2040 | 2314 | 13100 | Retribuciones básicas | 204.999,68 € |
| 2040 | 2316 | 13100 | Retribuciones básicas | 97.381,20 € |
| 2040 | 2317 | 13100 | Retribuciones básicas | 47.135,03 € |
| 2040 | 2321 | 13100 | Retribuciones básicas | 174.071,32 € |
| 2040 | 3230 | 13100 | Retribuciones básicas | 365.118,87 € |
| 2040 | 3231 | 13100 | Retribuciones básicas | 142.349,36 € |
| 2040 | 3321 | 13100 | Retribuciones básicas | 32.132,24 € |
| 2040 | 3331 | 13100 | Retribuciones básicas | 37.022,42 € |
| 2040 | 9120 | 13100 | Retribuciones básicas | 38.403,80 € |
| 2040 | 9200 | 13100 | Retribuciones básicas | 33.125,60 € |
| 2040 | 9201 | 13100 | Retribuciones básicas | 558.942,84 € |
| 2040 | 9202 | 13100 | Retribuciones básicas | 457.030,51 € |
| 2040 | 9320 | 13100 | Retribuciones básicas | 36.417,46 € |
| | | Total 13100 | | 3.702.666,69 € |

Hash: 7428a50e125a7e460865b1a14a94a1b881f508338fd0e81e123cda131d88e51055a914f361268584a14bbe90a87a940f0253d21527a522766b1e4b4669ab2 | PÁG. 1 DE 9

Hash: b305d337462c676cd85de0b1920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbecc7e7b50fa9b98cfa401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2 | PÁG. 1 DE 9



FIRMANTE
MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA (JEFE DE UNIDAD)
CÓDIGO CSV
b48f879e51e9413b5648f3f9607230937aad1ce

NIF/CIF
****848**
FECHA Y HORA
24/11/2021 09:33:23 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
CÓDIGO CSV
d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

NIF/CIF
P2906900B
FECHA Y HORA
02/12/2021 11:39:08 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

Igualmente, aquellos empleados/as públicos/as con una relación jurídica de personal funcionario que han formalizado nombramientos interinos por programas (artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público TREBEP), teniendo en cuenta el periodo efectivo de prestación de servicios durante el próximo ejercicio 2022 durante la vigencia de esos nombramientos, los créditos necesarios y suficientes para el abono de las retribuciones que devengarán durante el citado ejercicio son los que a continuación se relacionan, con indicación del Programa y aplicaciones económicas en los que se ha previsto su imputación

| Org. | Programa | Económica | Descripción Económica | Importe Presupuestado |
|------|----------|-----------|-----------------------------|-----------------------|
| 2040 | 1510 | 12000 | Sueldos del grupo A1 | 96.428,64 € |
| 2040 | 1510 | 12001 | Sueldos del grupo A2 | 14.132,38 € |
| 2040 | 1510 | 12003 | Sueldos del grupo C1 | 21.647,80 € |
| 2040 | 1510 | 12100 | Complemento destino | 64.365,96 € |
| 2040 | 1510 | 12101 | Complemento específico | 209.593,76 € |
| 2040 | 9205 | 12003 | Sueldos del grupo C1 | 97.415,20 € |
| 2040 | 9205 | 12004 | Sueldos del grupo C2 | 27.524,04 € |
| 2040 | 9205 | 12100 | Complemento destino | 62.311,16 € |
| 2040 | 9205 | 12101 | Complemento específico | 205.555,80 € |
| 2040 | 9310 | 12000 | Sueldos del grupo A1 | 48.214,32 € |
| 2040 | 9310 | 12006 | Trienios | 9.278,70 € |
| 2040 | 9310 | 12009 | Otras retribuciones básicas | 3.204,60 € |
| 2040 | 9310 | 12100 | Complemento destino | 23.447,88 € |
| 2040 | 9310 | 12101 | Complemento específico | 75.690,00 € |

Por último, en relación al coste derivado de la ejecución de las sentencias judiciales firmes en materia de personal, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos. Cabe aclarar que las sentencias cuya firmeza y cuantía son conocidas por el Área de Recursos Humanos, se ejecutarán con cargo a los créditos del Capítulo I no comprometidos. Aquellas sentencias cuya firmeza se traslade a lo largo del próximo ejercicio 2022 se ejecutarán, una vez el órgano competente municipal adopte la resolución correspondiente, con las modificaciones de crédito necesarias para su cumplimiento.

B. Respecto al punto segundo de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Cumplimiento del incremento salarial recogido en el proyecto de Presupuestos, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 recoge una previsión de crecimiento salarial del 2 %. En el caso de que no se hubiera previsto dicho incremento, deberá determinarse cómo se prevé su financiación.»

Al día de la fecha, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, aún se encuentra en trámite parlamentario, por lo que la previsión de incremento salarial, aún no está determinada. Como en anteriores ejercicios en el caso de que el presupuesto municipal se apruebe de forma inicial antes de la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, será necesario recurrir al Fondo de Contingencia para su financiación, exceptuando el 1 % previsto en la proyección del Plan de Ajuste, que será dotado con cargo a los recursos no comprometidos del Capítulo I de Gastos de Personal.

Hash: 7428a50e125a7e460a5b1a14a94a1b881f5018338f0e81e123c0af31d8be51055a914f361268584a4bbbe90a8476940f0253d21527a522766b1e4b4e689ab2 | PÁG. 2 DE 8

Hash: b305d337462c676cd85de0b1920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbecc57e7b501e9b89cfa401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2 | PÁG. 2 DE 9



FIRMANTE
MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA (JEFE DE UNIDAD)

CÓDIGO CSV
b48f879e51e9413b5648fd3f9607230937aad1ce

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
****848**

FECHA Y HORA
24/11/2021 09:33:23 CET



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV
d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:39:08 CET

C. Respecto al punto tercero de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Suficiencia presupuestaria en materia de seguridad social, teniendo en cuenta la subida salarial y cotizaciones.»

De acuerdo con los cálculos efectuados respecto de aquellos empleados/as públicos/as municipales en activo, sobre los que conforme a lo establecido en el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, existe obligación de cotizar en los periodos de liquidación del próximo ejercicio 2022, en el Capítulo I de Gastos de Personal para ese ejercicio se han incluido los créditos necesarios y suficientes para el abono de las cantidades resultantes de la operación liquidatoria, una vez deducidas las bonificaciones y/o reducciones que resulten aplicables, que serán los que a continuación se relacionan, con indicación del Programa y aplicaciones económicas en los que se ha previsto su imputación:

| Org. | Programa | Económica | Descripción Económica | Importe Presupuestado |
|------|----------|-----------|-----------------------|-----------------------|
| 2040 | 9202 | 16000 | Seguridad Social | 33.271.618,94 € |

D. Respecto al punto cuarto de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Cumplimiento de las limitaciones de incremento entre los créditos en términos homogéneos del capítulo I entre los ejercicios 2021 y 2022.»

Es necesario determinar, que el artículo 21 (rubricado Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, establece, en su apartado 1, que «*las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos*»; y, en su apartado 2, que «*no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal*».

En este sentido y en relación con lo anterior, ha de señalarse que el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) que se ha incorporado al expediente administrativo para la aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, cumple los límites contemplados en el artículo 18 (rubricado Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; siendo así tanto en lo que se refiere al límite máximo de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella; como en lo que se refiere al límite máximo de gastos de acción social; como, finalmente, en lo que se refiere al importe de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario.

E. Respecto al punto quinto de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Cumplimiento de los límites porcentuales establecidos en el artículo 7 del RD

861/1986, en relación a la productividad, gratificaciones y complementos específicos.»

Entre otras limitaciones con respecto a la consignación de créditos presupuestarios para la retribución del personal al servicio de las Administraciones Públicas y que han sido incluidas en el Informe emitido sobre el Anexo de Personal y Plantilla Presupuestaria (csv 620af6626a476b0b2e384d6cd726bb4d15f42a01) remitido con fecha del 23 de noviembre de 2021 a la Intervención General personal, también existen limitaciones normativas con respecto a la consignación de créditos presupuestarios para la retribución del personal funcionario al servicio de dichas entidades por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

En este sentido, el artículo 7 (rubricado Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece, en su apartado 1, que «*los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino*».

El apartado 2 del mismo artículo, dispone que «*la cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

a) *Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*

b) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

a) *Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones».*

El Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) que se incorpora al expediente administrativo para la aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella **cumple los citados límites en las consignaciones de créditos presupuestarios para las retribuciones del personal funcionario por los conceptos de complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones** extraordinarias, tal y como puede comprobarse a continuación:

| Conceptos | Límites | Importes |
|--|---------|------------------|
| I. Masa Retributiva Global Presupuestada 2022 | | 175.201.447,53 € |
| - a) Masa Retributiva Global Personal Laboral | | 110.760.710,61 € |
| - b) Suma Retribuciones Básicas, Ayuda Familiar Complemento de Destino Personal Funcionario | | 20.857.207,57 € |
| = Resultado Obtenido | | 43.583.529,35 € |

Hash: 7428a50e125a7e460865b1a14a94a1b881f503838f0e81e123cda631d8be51055a914f361268584a14bbee90a87a940f0253d21527a522766b1fe4b4e669ab2 | PÁG. 4 DE 8

Hash: b305d337462c676cd85de0b1920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbecccb7e7b501e9b89cfaf401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2 | PÁG. 4 DE 9

| | | | |
|---|--------------------|-----------------|-----------------|
| Complementos Específicos Presupuestados 2022 | | | |
| Importe Límite < 75% de | Aplicaciones 12101 | 32.687.647,01 € | 24.253.232,02 € |
| Complementos de Productividad Presupuestados 2022 | | | |
| Importe Límite < 30 % de | Aplicaciones 15000 | 13.075.058,81 € | 923.827,98 € |
| Gratificaciones Extraordinarias Presupuestadas 2022 | | | |
| Importe Límite < 10 % de | Aplicaciones 15100 | 4.358.352,94 € | 1.567.840,45 € |

F. Respecto al punto sexto y último de la Nota Interior del siguiente tenor literal «Observada la existencia en plantilla de puestos vacantes sin consignación presupuestaria, se solicita fundamentación legal para incluir estos puestos en plantilla y los criterios tenidos en cuenta para ello.»

El Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) que se incorpora al expediente administrativo para la aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella contiene las plazas y puestos de trabajo necesarios para el desarrollo y actuación de las estructuras orgánicas municipales en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Marbella tiene conferidas por la normativa vigente.

Estas plazas y puestos de trabajo se encuentran, en cuanto a su ocupación, en diversas situaciones que determinan, en la práctica, las obligaciones de consignación del crédito suficiente y adecuado para, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones retributivas de los empleados/as públicos/as que las pudieran ocupar durante el próximo ejercicio 2022, teniendo en cuenta que el elemento subjetivo de la organización, es decir, las personas que integran y prestan sus servicios como empleados/as públicos/as, se clasifican en la plantilla de personal, mientras que el elemento objetivo de la administración se estructura a través de las relaciones de puestos de trabajo o bien otro instrumento organizativo similar.

En este sentido, el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria) contiene toda la consignación de crédito necesario para las plazas y puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran en situación de "Ocupadas", sea con carácter permanente o con carácter provisional. Del mismo modo, respecto a aquellas plazas y puestos de trabajo que se encuentran en situación de "Vacantes Desocupadas" y que están comprometidas por las diversas Ofertas de Empleo Público vigentes en la actualidad y que están en desarrollo, el Anexo de Personal contiene la valoración del crédito suficiente y adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que, en concepto de devengo de retribuciones, pudieran ser necesarias en el próximo ejercicio 2022.

Las plazas y puestos de trabajo vacantes y que no tienen consignación presupuestaria en el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria), son aquellas que no se encuentran comprometidas por su inclusión en Ofertas de Empleo Público y que, en todo caso, no está prevista la necesidad de su cobertura a lo largo del próximo ejercicio, por lo que, en definitiva, no es necesaria su dotación económica.

El artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone con el siguiente tenor que «1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del

Hash: 7428a50e125a7e460865b1a14a94a1b881f508338fd0e81e123cda131d8be51055a914f361268584a44bbe90a8476940f0253d21527a522766b11ed4e668ab2 | PÁG. 5 DE 8

Hash: b3054337462c676cd85de0b1920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbecc7e7b50fa9b89cfa401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2 | PÁG. 5 DE 9



FIRMANTE
MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA (JEFE DE UNIDAD)
CÓDIGO CSV
b48f879e51e9413b5648d3f9607230937aad1ce

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
****848**
FECHA Y HORA
24/11/2021 09:33:23 CET



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
CÓDIGO CSV
d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
P2906900B
FECHA Y HORA
02/12/2021 11:39:08 CET

Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. ». Debemos entender el Anexo de Personal (plantilla presupuestaria), como el instrumento de planificación que comprende todas las plazas existentes en la Corporación con dotación presupuestaria, cubiertas o vacantes, esto es, el elemento subjetivo de la organización pública o personas que la integran.

Asimismo, tal y como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización de carácter permanente y que podrán ser cubiertos por personal funcionario, laboral o eventual, definiendo las características de cada puesto en cuanto a sus funciones, atribuciones y competencias. La Relación de Puestos de Trabajo, en definitiva, es el instrumento técnico de carácter objetivo a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

Ante la falta de claridad en las disposiciones normativas sobre qué son puestos de trabajo y qué debemos entender por plazas, la doctrina y la jurisprudencia se han ido encargando de perfilar las diferencias existentes entre ambos conceptos, como sucede en la STS de 9 de abril de 2014, que en su F.J. 10º dispone: «(...) Si atendemos a lo que, más arriba hemos dicho, acerca de las plazas y los puestos de trabajo resulta patente que no son conceptos equivalentes. Las condiciones de trabajo de cada puesto se fijan en las Relaciones de Puesto de Trabajo que indicarán las correspondientes retribuciones específicas, mientras en las plantillas de personal se especifica la denominación de la plaza, su número, el Grupo o Escala, Subescala, clase y categoría, cuestiones que no se engarzan con el artículo 37 TREBEP». El puesto de trabajo se configura así –a nuestro entender y sin perjuicio en todo caso de otros criterios que puedan considerarse mejor fundados en Derecho-, como un concepto objetivo; como el conjunto de funciones y condiciones en que han de ser desarrolladas dichas funciones por quienes, una vez se haya otorgado consignación presupuestaria al mismo, surgiendo así una plaza que cabrá sacar a convocatoria pública, obtengan aquella. Por otra parte y así concebida, la plaza cabría definirla, al contrario que el puesto de trabajo; como un derecho subjetivo que asiste a quien logra pasar un proceso selectivo e ingresar en el servicio público, de obtener unas retribuciones que cuenten con previsión presupuestaria previa por el desempeño de un puesto de trabajo creado en el RPT. Ambos conceptos –puesto y plaza- aparecen ligados entre sí, si bien no son idénticos ni tienen porqué coincidir de manera total. En efecto, **la Administración municipal podrá crear tantos puestos de trabajo como considere adecuados a la naturaleza de las necesidades de servicio que presente, sin límite alguno al respecto; habilitada por la autonomía municipal y la capacidad de autoorganización que de dicha autonomía se deriva. Ahora bien, no tendrá que existir una plaza creada (o lo que es lo mismo; un puesto de trabajo dotado económicamente y listo para ser sacado a convocatoria pública y proveído) por cada puesto de trabajo que figure en la RPT. En este instrumento podrán existir puestos de trabajo que no cuenten con dotación presupuestaria y que, por ende, no figuren en la plantilla de personal; no existiendo, así; tantas plazas en la plantilla como puestos de trabajo aparecen creados en la RPT.....**».

La plazas no presupuestadas son meramente un reflejo de puestos actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo, que o bien son susceptibles de amortización o cuya cobertura no está prevista para el próximo ejercicio 2022. Su inclusión únicamente

responde a criterios de transparencia y a la voluntad de no modificar el anexo de personal hasta en tanto no se modifique la RPT.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

Hash: b305d337462c676cd85de0b1920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbeccb7e7b50fa9b89cfa401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2 | PÁG. 7 DE 9

Hash: 7428a50e125a7e460a5b1a14a94a1b881f508338fd0e81e123cfa131d8be51055a914f361268584a14bbee90a847a940f0253d21527a522766b11e4b4e669ab2 | PÁG. 7 DE 8



FIRMANTE
MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA (JEFE DE UNIDAD)
CÓDIGO CSV
b48f879e51e9413b5648fd3f9607230937aad1ce

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
****848**

FECHA Y HORA
24/11/2021 09:33:23 CET



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
CÓDIGO CSV
d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF
P2906900B

FECHA Y HORA
02/12/2021 11:39:08 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b48f879e51e9413b5648fd3f9607230937aad1ce

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 7428a50e125a7e460a5bfa14a94a1b881f508338fdf0e81e123cdf31d8be51055a914f361268584af4bb
ee90a847a940f0253d21527a522766bf1e4bde69ab2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013663_2021_00000000000000000000000008592816

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 24/11/2021 9:32:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b48f879e51e9413b5648fd3f9607230937aad1ce

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):

https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:

https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CÓDIGO CSV

d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

NIF/CIF

P2906900B

FECHA Y HORA

02/12/2021 11:39:08 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: b305d337462c676cd85de0bf920be1a3ae389b61af99cac8f659756c6bbeccb7e7b50fa9b89cfa401983e9b47b4a1017be11ec2574c10788b03f19db30ba03c2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013878_2021_000000000000000000000008703393

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/12/2021 11:39:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d96c6c7d6cdd136ebcc65dd0c07cf5123bc8df9e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf